INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SANTA ANA"
SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA
NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto Nº4805 de 2018, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.09

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA COLOMBIA HUILA**

CONTRATISTA: **LIMPIAMAS DEL HUILA**

OBJETO: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO**

VALOR: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.400.000,00)**

Entre los suscritos **FABIO ORTIGOZA TORRES**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.121.642 expedida en Neiva (H.), obrando en su calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.1075308838 de Neiva, inscrita en la cámara de comercio, en representación de **LIMPIAMAS DEL HUILA** Con Nit:1075308838-2 quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el **CONTRATANTE** requiere contratar la compra de Elementos de Papelería, para la Institución y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el **CONTRATANTE** mediante la convocatoria interna, invitó a presentar ofertas para la contratación de dichos elementos. c) Que para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o juridicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato de compraventa .f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

Powered by CamScanner

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SANTA ANA"
SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA
NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto Nº4805 de 2018, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.

PRIMERA. OBJETO: Compraventa de **ELEMENTOS DE ASEO,** para la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Colombia Huila, así:

CANT	MEDIDA	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	PACA	DETERGENTE EN POLVO 1000G X 20	$160.000	$ 480.000
24	UNIDAD	ESCOBA SUAVE OB O TR	$ 9.500	$ 228.000
24	UNIDAD	TRAPEROS DE 400 GRM	$ 10.200	$ 244.800
12	UNIDAD	BALDE 12 LT	$ 12.500	$ 150.000
8	GALON	AMBIENTADOR DE PISO 3800ML	$ 19.000	$ 152..000
24	GALON	LIMPIDO x GALON	$ 9.000	$ 216.000
7	UNIDAD	ESCOBA PATIO	$ 9.000	$ 63.000
2	GALON	LIMPIA VIDRIOS	$ 16.350	$ 32.700
15	MTS	BAYETILLA ROJA	$ 8.500	$ 127.500
2	UNIDAD	CERA ROJA x Galon	$ 27.000	$ 54.000
12	UNIDAD	PAPELERIA VAIVEN 14 L	$21.000	$252..000
TOTAL				2.400.000

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000,oo) MCTE. PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO**. El pago del presente contrato se realizara contra entrega previa certificación por parte del SUPERVISOR de haber recibido a entera satisfacción y liquidación del contrato. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.05 Artículos de aseo y elementos de bioseguridad fuente de financiación Calidad Por Gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°21** de la vigencia fiscal 2026. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Desde su perfeccionamiento hasta por 8 días calendario. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. ELCONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1). Entregar los elementos objeto de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos

Powered by CamScanner

en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos. 2). Entregar los bienes objeto de este

contrato, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo en la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Colombia Huila y a la persona que se designe como supervisor del contrato 3). Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta compraventa, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

SEXTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. 3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **OCTAVA**: **CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8ºy 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA**. **SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por la Almacenista de la Institución o por quien designe la Rectoría, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: ELCONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA TERCERA**. **TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3 Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes

Powered by CamScanner

expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE**

CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero,equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o,
Descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le Adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad

Powered by CamScanner

del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento. Así mismo, adjunte las correspondientes pólizas de garantía, relacionadas en la cláusula octava del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el Centro poblado de Santa Ana Municipio de Colombia Huila.

Para constancia se firma en Santa Ana, a los 09 días del mes de Noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE

FABIO ORTIGOZA TORRES
Rector

CONTRATISTA

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
C.C 1.075.308.838 de Neiva

Powered by CamScanner